



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

ACTA DE EVALUACIÓN

**** En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco, y siendo las 14:30 horas se constituye el Jurado que entiende en el concurso aprobado por Resolución N° 0058/2025-CD-FDCS destinado a cubrir un (1) cargo de Ayudante de Primera Interino/a con dedicación Simple para desempeñarse en el Área: *Derecho Penal*, Orientación: *Parte General y Parte Especial*, perteneciente al Departamento de Derecho Público, de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.-----

**** Integran el Jurado los Profesores: Federico AMBROGGIO, Ricardo MENDAÑA, Gustavo VITALE; y, como jurado estudiante: Luca SAVASTA. En el presente acto se procede a la elección del presidente del jurado que recayó en: Gustavo L. VITALE -----

**** Se deja constancia que se han inscripto para el cargo de: Ayudante de Primera Interino/a con dedicación Simple **los/as siguientes postulantes:** BENATTI, María Celeste Agostina (DNI N° 38.144.499), DELGADO, Celia Guadalupe (DNI N° 27.091.426), IRASTORZA, Lilian Marcela (DNI N° 29.605.557), LOBOS, Emilce Alejandra (DNI N° 25.354.266), PERALTA FONSECA, Claudia Carolina (DNI N° 27.548.291).-----

**** Al inicio del concurso, se encuentran ausentes, los siguientes postulantes: María Celeste Agostina BENATTI, Lilian Marcela IRASTORZA, Emilce Alejandra LOBOS y Claudia Carolina PERALTA FONSECA. -----

**** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de selección de docentes para cubrir cargos Interinos y Suplentes (Res. N° 253/2016-CD-FDCS y sus 040/2019-CD-FDCS, 357/2019-CD-FDCS y Res. N° 048/2021-CD-FDCS) el Jurado ha procedido a examinar títulos y antecedentes y a evaluar las entrevistas y oposiciones.----

I. **APELLIDO/S Y NOMBRE/S:** DELGADO, Celia Guadalupe.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:-----

1. Título: Abogada, desde 2007.
2. Antecedentes Docentes: Docente de la UFLO (Fundación Universidad de Flores) en derecho penal y procesal penal, ha sido contratada por el Ministerio de Gobierno de Río Negro para ejercer funciones docentes, habiendo sido titular de materias vinculadas con el derecho penal en cursos de operador penitenciario en Río Negro. Actuó como docente en diversos cursos de derecho penal y procesal penal en el ámbito nacional e interamericano.
También ha participado como adscripta en la cátedra de Derecho Penal en la FADECS.
3. Actividad Profesional: Se desempeña como Defensora Pública coordinadora de la jurisdicción federal en General Roca, Río Negro.
4. Seminarios, Cursos y Jornadas: Ha participado en numerosos seminarios, cursos y jornadas vinculadas con la temática penal en sentido amplio, tanto como asistente como en calidad de disertante o docente.

5. Publicaciones: Acredita publicaciones en materia penal y procesal penal en revistas y libros de autores varios.

6. Participación en proyectos de investigación y extensión: Ha participado en proyectos de investigación y extensión en materia penal y procesal penal.

ENTREVISTA PERSONAL: La concursante expresa que la vocación docente tiene que ver con la necesidad de transformar la realidad para construir un orden social más justo y la universidad pública es un ámbito propicio para esa tarea. Manifiesta su preocupación por limitar un poder tan drástico como el penal. Se desarrolló como adscripta en esta universidad en la materia en concurso. Destaca su rol como alfabetizadora en el territorio y en otros ámbitos universitarios y académicos, debiendo apuntalar una lucha a favor del sistema de garantías. Con tal fin ha dado clases en diversos países americanos. Piensa el aula como un ámbito dialéctico y no jerarquizado, con una enseñanza no enciclopédica, horizontal, con más intercambio con los alumnos, como un conversatorio. La docencia debe vincular teoría y casos reales y prácticos. Los insumos de enseñanza deben ser los casos y su realidad, el acceso a las audiencias, los registros audiovisuales, expedientes, carpetas judiciales y visitas de cárceles. La disponibilidad horaria que tiene es completa.

CLASE DE OPOSICIÓN: La postulante, en una clase de 32 minutos, parte de una visión crítica del tema, utilizando una hoja de ruta. Introduce la temática desde una visión dogmática crítica, sobre todo de la pena, insertando su exposición en el marco del bloque de constitucionalidad y convencionalidad y el sistema de garantías. Puntualiza que la dogmática penal debe respetar estructuras reales latinoamericanas. La mala praxis médica se da dentro del contexto médico-paciente. Ella no es un delito en sí, sino que es más amplia que el marco delictivo, teniendo consecuencias sobre todo en el derecho civil, por los daños que produce, insertándose en lo penal en el ámbito de los delitos culposos. La médica es una actividad compleja y riesgosa. Hay que evaluar la casuística para determinar si el acto médico puede ingresar o no al ámbito del reproche penal. La mala praxis médica puede dar lugar sobre todo a los delitos de homicidio culposos o lesiones culposas, de los arts. 84 y 94 del Código Penal, que no exigen intención, aunque tal actividad puede dar lugar a la comisión de delitos dolosos, como el homicidio o el abandono de personas, que no son objeto de esta exposición. Expone la posición crítica acerca de la punición de los delitos culposos, existente más que nada en el siglo pasado, sobre la base de no existir intención dañosa. Defiende para estos casos el recurso a la pacificación por medio de alternativas al proceso penal y a la pena. Puntualiza que la responsabilidad penal subjetiva distingue delitos dolosos y culposos y que, por ello, la culpa requiere siempre un elemento subjetivo. La descripción legal de la culpa es imprecisa, constituyendo los culposos tipos penales abiertos, planteándose desde el vamos una problemática constitucional. Ello se advierte si se toma en cuenta que la tipicidad culposa exige una conducta violatoria de un deber de cuidado, por lo cual el juez debe individualizar cuál es el deber de cuidado que el autor debe infringir y esos deberes de cuidado a veces están en una ley formal, otras en una material como un reglamento y otras directamente se dice que surgen de pautas sociales aceptadas, que es lo que ocurre en las conductas imprudentes imputadas en el marco de actividades no regladas por ninguna norma escrita. Aquí aparece el problema constitucional, al violentarse el principio de legalidad penal, por falta de ley formal que defina el deber de cuidado a violentar (que se lo extrae de la *lex artis* pero que debe estar contenido en la ley). En el marco de la actividad médica hay un parcial respeto a ese principio constitucional debido a la





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

existencia de leyes nacionales, como la ley 17132, arts. 19 y 20, la 26529 y 26130, que establecen deberes de cuidado y, en tal sentido, se consulta la legalidad. Los delitos de homicidio o lesiones culposas cometidos en el marco de la actividad médica exigen, como elementos objetivos del tipo, la individualización y luego violación de un deber de cuidado, la producción de un daño y la relación de determinación y causalidad entre esa conducta y el resultado. Esa relación se excluye en supuestos de no imputación objetiva, como la existencia de una concausa (que suele darse en la actividad médica, mencionando algún ejemplo) o, entre otros casos, en la inevitabilidad proveniente de la existencia de un comportamiento alternativo adecuado a derecho o el caso de culpa de la víctima. Refuerza luego el carácter subjetivo de la culpa, exigiéndose siempre para la tipicidad culposa una conexión psicológica entre la conducta del autor y el resultado, consistente en el conocimiento del autor acerca del peligro al bien jurídico propio de toda conducta culposa. Por esa razón se suma a la posición de los autores que consideran inconstitucional la categoría de la "culpa inconsciente", que muchos defienden como forma de culpa punible. Culmina su exposición afirmando la atipicidad o no punibilidad del homicidio o lesiones culposas por omisión, al requerir la ley penal que el autor "cause" la muerte o lesión a la salud de otro. Cuestiona la posibilidad de omisión a través de la inconstitucional categoría de la comisión por omisión, rechazando la punibilidad de toda participación en delitos culposos y de tentativa de un delito imprudente, por falta de fin de cometer el delito. Menciona dos casos jurisprudenciales, uno nacional y otro del sistema interamericano de derechos humanos. La exposición demostró amplia capacidad expresiva y reflexiva, ajustando siempre la teoría penal a la normativa suprema, nacional e internacional, y al sistema de garantías, defendiendo una teoría penal reductora del poder punitivo y respetuosa de la legalidad. Puso en evidencia erudición y profundidad, manejo del tiempo y vocación y capacidad crítica necesaria para motivar al estudiantado a debatir las cuestiones centrales del derecho -----.

DICTAMEN DEL CONCURSO: En mérito a lo que antecede, este jurado propone por unanimidad, a **DELGADO, Celia Guadalupe**, para el cargo de **Ayudante de Primera Interino/a con dedicación Simple, AYP-3 (I)** -----

**** Siendo las 16 horas se da por finalizado el acto, procediendo a la firma de manera digital, los integrantes del Jurado, para constancia.

Gustavo L. VITALE
Profesor Titular de Derecho Penal
UNComahue

AMBROGGIO
Adrian Federico

Firmado digitalmente por
AMBROGGIO Adrian
Federico
Fecha: 2025.10.28 13:55:42
-03'00'

MENDAÑA
Ricardo
Jorge

Firmado digitalmente
por MENDAÑA
Ricardo Jorge
Fecha: 2025.10.28
15:57:56 -03'00'